

CONSTANCIA SECRETARIAL: Quibdó, 6 de septiembre de 2021. Llevo el presente proceso al Despacho de la señora Juez, para surtir el trámite correspondiente. SIRVASE PROVEER.


YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1010

RADICADO:	27001333300420210012400
DEMANDANTE:	YESSICA EDDY PEREZ CONTO Y OTROS
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE QUIBDÓ – CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ
MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA
ASUNTO:	DEJA SIN EFECTO ACTUACION Y REQUIERE

Mediante auto interlocutorio No. 697 de fecha 18 de junio de 2021 se inadmitió la demanda al advertirse falencias que debían ser corregidas y para tales efectos, el Despacho le concedió a la parte actora el término de diez (10) días, conforme lo dispuesto en el artículo 170 del CPACA, so pena de rechazo.

En virtud de ello, el apoderado de la parte demandante a través de mensaje de datos enviado al correo electrónico de notificaciones del Despacho, remitió memorial de subsanación.

No obstante lo anterior, al revisar el expediente y el correo electrónico institucional del Despacho, el cual ha sido dispuesto para recibir los memoriales dirigidos a los procesos y establecer que no existía ningún escrito de subsanación para este asunto, se dispuso mediante auto interlocutorio No. 826 del 26 de julio de 2021 rechazar la demanda en aplicación a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 169 del CPACA.

Con ocasión a la decisión de rechazo de la demanda, el apoderado de la parte demandante manifiesta a través de mensaje de datos enviado al correo electrónico institucional del Despacho, manifestó que en el término establecido se subsanó la demanda a través del correo electrónico jadmin04qdo@notificacionesrj.gov.co.

Conforme lo expuesto y en aras de corregir el yerro involuntario en el que se incurrió, se dejará sin efecto el auto interlocutorio No. 826 de fecha 26 de julio de 2021 proferido en este asunto y se analizarán los documentos allegados por la parte actora a fin de establecer si debe o no admitirse la demanda.

Analizados los documentos aportados por la parte demandante con el escrito de subsanación, advierte el Despacho que no se acreditó la calidad con que la actúa el menor DILAN XAVIER MURILLO CONTO, no se aportaron los certificados de instrumentos públicos, ni los recibos de pago de impuesto predial de los bienes inmuebles enunciados en el acápite de pruebas documentales.

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Así las cosas, el Despacho en aras de no sacrificar el derecho sustancial por las formalidades, requerirá nuevamente a la parte actora para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado electrónico de esta providencia, allegue los documentos en los términos indicados en líneas superiores y los remita al correo electrónico j04admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal habilitado para tales efectos.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: DEJESE sin efecto el auto interlocutorio No. 826 de fecha 26 de julio de 2021, que rechazó la demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REQUIÉRASE a la parte actora para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia, acredite la calidad con la que actúa el menor DILAN XAVIER MURILLO CONTO y allegue los certificados de instrumentos públicos y los recibos de pago de impuesto predial de los bienes inmuebles enunciados en el acápite de pruebas documentales, conforme lo dispone el artículo 166 del CPACA y lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: Vencido el término antes indicado retorne el proceso a Despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE QUIBDO**

ADMINISTRATIVO DE QUIBDO

En la fecha se notifica por Estado No. 43,
el presente auto.

Hoy 7 de 9 de 2021, a las 7:30 a.m

____YC_____
Secretaria